

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL INGENIERO ECONOMISTA Y EL DÍA DEL INGENIERO ADMINISTRATIVO

El Congresista de la República, **ALFREDO AZURIN LOAYZA**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL DÍA DEL INGENIERO ECONOMISTA Y EL DÍA DEL INGENIERO ADMINISTRATIVO

Artículo 1.- Declaración de días conmemorativos

Se declaran el 21 de abril de cada año como Día del Ingeniero Economista y el 7 de julio de cada año como Día del Ingeniero Administrativo.

Artículo 2.- Organización de actividades conmemorativas

Se encarga al Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y a sus capítulos profesionales correspondientes la organización y realización de actividades académicas, institucionales y de difusión relacionadas con las fechas establecidas en el artículo 1.

Artículo 3.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Lima, enero de 2026

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República



ALFREDO AZURIN LOAYZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Mediante el presente proyecto de ley se propone declarar los días 21 de abril y 7 de julio de cada año como Día del Ingeniero Economista y como Día del Ingeniero Administrativo, respectivamente.

Actualmente, los colegios en referencia no tienen un día en que se les recuerde y se posibilite con ello no solo la reunión y conocimiento de sus profesionales, sino el perfeccionamiento profesional mediante actividades que señalen con claridad las políticas institucionales relacionadas con cada una de estas dos ramas de la ingeniería.

La aprobación del presente proyecto favorecerá una visión más clara de los alcances y perspectivas de la ingeniería tanto económica como administrativa.

La identificación del problema nos lleva considerar que tanto la Ingeniería Económica como la Ingeniería Administrativa constituyen dos disciplinas profesionales de alta relevancia para el desarrollo económico, institucional, social y productivo del país. Sin embargo, a pesar de su importancia, estas no poseen el nivel de visibilidad de otras ramas de la ingeniería más tradicionales. Esta situación requiere ser corregida mediante un reconocimiento oficial que contribuya a visibilizar el aporte específico que realizan al Perú.

Ambas especialidades cuentan con más de cincuenta años de trayectoria en el país y sus ingenieros se desempeñan con una sólida formación multidisciplinaria que articula conocimientos de ingeniería, economía, administración, estadística, investigación operativa, análisis de sistemas y gestión moderna. Es por ello que se hace necesaria su visibilización con la aprobación del proyecto que se presenta.

Así, pues, el reconocimiento, que se implica de la declaración de los días conmemorativos que se propone, permitirá superar la invisibilidad del rol estratégico que juegan ambas profesiones; promover su mayor participación en procesos nacionales; y fortalecer la relación Estado–academia–profesión.

Uno de los casos más relevantes que demuestra la necesidad de integrar a los ingenieros economistas e ingenieros administrativos en decisiones de Estado es la reciente aprobación de la Ley 31988 que reinstaura la bicameralidad en nuestro país. Respecto de ello, debemos hacer notar que, durante los debates parlamentarios, predominó un enfoque político y jurídico, dejando de lado una

evaluación rigurosamente técnica. No se consideraron, por ejemplo, las evaluaciones costo–beneficio; las proyecciones de impacto económico y operativo; el análisis de productividad legislativa; la modelización de escenarios institucionales; los estudios de eficiencia administrativa; y la gestión del cambio organizacional necesario para implementar las dos cámaras.

En todos estos aspectos el concurso de los ingenieros economistas y administrativos puede jugar todavía un rol muy importante, pero este se encuentra actualmente invisibilizado y por ello dichos profesionales no son tenidos en cuenta para apoyar los procesos de consolidación institucional; en este caso, parlamentaria.

El estado actual de la situación tanto fáctica como jurídica revela la invisibilidad de la que nos hemos ocupado líneas arriba. Por un lado, la actividad propia de cada una de las profesiones es desconocida por la mayoría de la población y, por otro, no hay ley alguna que asegure su mayor visibilidad no solo en el ámbito profesional sino de las políticas públicas. Desde luego que en este respecto los miembros de los colegios profesionales de ingenieros economistas e ingenieros administrativos **encuentran viable** la propuesta que se viene presentando.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta se sustenta en el Artículo 20 de la Constitución, que reconoce la función pública de los colegios profesionales. Así mismo, en la Ley N.º 28948 en la que se faculta a los colegios profesionales a pronunciarse sobre temas de interés nacional y promover el ejercicio adecuado de la profesión.

Así, pues, la declaración de los días conmemorativos que se solicita se enmarca en estas competencias y contribuye a fortalecer, en general, el rol institucional del Colegio de Ingenieros del Perú y, en especial, el del capítulo profesional que engloba a los ingenieros economistas y administrativos.

Por lo demás, mediante este amparo constitucional y legal, sin lugar a dudas, se apoya el proceso de institucionalidad política en nuestro país.

De modo especial, debe decirse que la aprobación de esta norma no requiere ninguna modificación o derogación de leyes preexistente; ni afecta a ninguna otra norma específica referida a otros colegios profesionales, por lo que su inserción en el sistema jurídico peruano no ofrece dificultad alguna.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente ley **no genera ni modifica el gasto público** aprobado en la Ley de Presupuesto General de la República. En tal sentido, no vulnera el artículo 79 de la Constitución, pues el gasto de las actividades conmemorativas será asumido tanto por el Colegio de Ingenieros del Perú, entidad con autonomía y solvencia económicas, como por el capítulo correspondiente de esta entidad, el cual engloba tanto a la Ingeniería Económica como a la Ingeniería Administrativa.

Asimismo, la aprobación del presente proyecto permitirá reconocer el aporte histórico y actual de estas profesiones; promover una mayor participación de sus especialistas en procesos de modernización del Estado; igualmente, posibilitará incentivar la investigación y la innovación en economía; la administración y en el uso de sistemas organizacionales; y también, beneficiará a sectores públicos y privados mediante la incorporación de enfoques técnicos en la toma de decisiones.

Habida cuenta de esto, la sociedad en su conjunto se verá beneficiada y el mercado laboral se verá ampliado no solo para los ingenieros en referencia, sino que favorecerá el aumento de posibilidades laborales para personas relacionadas con su quehacer.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

con la Afirmación de la Economía Social de Mercado; la Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica; el Desarrollo Sostenible y la Gestión Ambiental; y el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología. (Políticas 17, 18, 19, 20)

Por lo dicho, y a modo de conclusión, la declaración del **Día del Ingeniero Economista** y del **Día del Ingeniero Administrativo** es un acto de justicia profesional y una herramienta para fortalecer el desarrollo institucional tanto del Colegio de Ingenieros del Perú como del capítulo de los ingenieros, cuyos días de conmemoración se propone aprobar mediante el presente proyecto de ley.

En mérito a ello, se solicita la aprobación de la presente iniciativa legislativa.